Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PSICÓLOGOS

DECRETO N°. 8, aprobado el 02 de septiembre de 1981

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 219 del 29 de septiembre de 1981

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REUNIDOS EN SU SESIÓN ORDINARIA N°. 16 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- "*Año de la Defensa y la Producción*".

De conformidad con el Arto. 6 literal d) del Decreto número 388 y Arto. 3 del Decreto N°. 639, ambos de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, publicados en "La Gaceta ", N°. 97 del 2 de Mayo de mil novecientos ochenta y número 39 del 18 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno respectivamente.

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación nicaragüense de Psicólogos, Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y de domicilio de Managua.

Arto. 2.- La Representación de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3.- La Asociación Nicaragüense de Psicólogos estará obligada al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Concesión de la Personalidad Jurídica, la Ley de Regulación del Ejercicio Profesional y demás leyes de la República.

Arto. 4.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno .- "*Año de la Defensa y la Producción" .*

Comandante de la Revolución ***Carlos Núñez Téllez,*** Presidente del Consejo de Estado- Sub-Comandante **Rafael Solís Cerda.** Secretario del Consejo de Estado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26588

De conformidad con el Decreto N°. 418, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial. N°. 122 del 31 de Mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- “*Año de la Defensa y la Producción”.* ***Rodrigo Reyes P.***

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26588